



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 164

ASUNTO A TRATAR:

El señor **JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA** en calidad de representante legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C. - SINTRAUNIOBRAS** ha peticionado la concesión de la protección que regula el artículo 86 de la Carta Política, arguyendo comportamientos conculcatorios de los derechos fundamentales de petición y al debido proceso, afirmando que han sido vulnerados presuntamente por **ORGANIZACIÓN SAYCO - ACINPRO**

HECHOS:

Indica la parte accionante que remitió petición a la accionada el 12 de agosto de 2021 sin que a la fecha de presentación de esta tutela hubiese recibido respuesta alguna.

PRETENSIONES DE LA ACCIONANTE:

A través de la protección de sus prerrogativas constitucionales, la parte actora solicita que ésta Agencia Judicial Constitucional ordene a la ORGANIZACIÓN SAYCO - ACINPRO, contestar por escrito lo peticionado y se anulen los cobros realizados en la factura LQ 11949354

CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE AMPARO:

La apoderada judicial de Sayco - Acimpro afirma que el derecho de petición ya fue respondido y por tanto solicita que se deniegue el amparo por haberse configurado, según su dicho, el hecho superado.

CONSIDERACIONES:

El Despacho es competente para conocer la petición de amparo constitucional, dado que la Constitución es la norma que establece que todos los Jueces de la República conocerán de las acciones constitucionales de tutela.

Visto a folio 59, se encuentra el escrito de contestación al derecho de petición origen de la tutela que originó este trámite constitucional y el respectivo soporte de remisión electrónica.

En el folio 60 se avizora un mensaje de José Peña de Sintraconta dirigido a la accionante, refiriéndose a la precitada contestación al derecho de petición.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



En ese orden de ideas se da por descontado que la petición ha sido absuelta y con ello se configura el hecho superado por carencia actual de objeto. No existe entonces una vulneración de derechos fundamentales que a la fecha conlleve a este Despacho a ordenar el restablecimiento de las prerrogativas iusfundamentales.

Bajo lo preceptuado, el amparo deberá ser denegado.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DENIEGA el amparo incoado por **SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C. - SINTRAUNIOBRAS**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionante y a la accionada por el medio más expedito.

TERCERO: De no ser impugnada la presente decisión dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase inmediatamente el expediente a la Honorable Corte Constitucional para efectos de su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación:

61ab4e11e49f5ea3e65755457f161551dfb2d51217131dc50617fd2175d31769

Documento generado en 29/10/2021 03:58:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcsm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co